

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**19649** *CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/2149/2003, de 21 de julio, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, convocadas por Orden HAC/1245/2003, de 8 de mayo.*

Advertido error en la Orden HAC/2149/2003, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, convocadas por Orden HAC/1245/2003, de 8 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo), se transcribe a continuación la siguiente corrección:

En la página 29356, columna derecha, donde dice: «... Se nombra a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Iglesia Gordo...», debe decir: «... Se nombra a D.<sup>a</sup> Inés Isabel Iglesia Gordo».

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**19650** *ORDEN ECD/2950/2003, de 9 de octubre, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Finalizado el plazo de subsanación de motivos de exclusión u omisión a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, convocadas por Orden de 23 de junio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), establecido en la base 4 de la convocatoria, y hechas las rectificaciones oportunas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.—Dichas listas se expondrán en la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, Madrid), y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid).

Tercero.—Contra la presente Orden se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2002, BOE 09.02), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19651** *ORDEN TAS/2951/2003, de 10 de octubre, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Instituto Social de la Marina (ISM), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B, C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se describen en el Anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos del Anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los grupos B, C y D, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias y de transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

6. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d), de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de cinco años desde que fue concedida.

9. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación. Si durante la permanencia en estas situaciones hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área funcional, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia o servicios especiales.

10. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les resulta de aplicación lo indicado en el punto 5 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 5, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

11. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril). El tiempo de permanencia en esta situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

12. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

13. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentran adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos o Escalas dependientes de este Departamento.

#### Segunda. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los puestos de trabajo que aparecen en el Anexo I. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en el citado anexo.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla.

#### A) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios procedentes de suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado; a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en excedencia voluntaria por interés particular, y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho Grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al Grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

#### B) Baremo:

I. Puestos de trabajo NCD 22, Especialista de Prevención, Grupos B/C.

#### 1. Méritos generales.

1.1 Grado personal.—Se valorará el mayor grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo o Escala de participación, de la forma siguiente:

Por tener reconocido un grado superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado igual al del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos 1.095 días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración del desempeño de puestos en comisión de servicios se limitará a considerar, exclusivamente para los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 22, especialista de prevención, grupos B/C, como máximo, los últimos trescientos sesenta y cinco días, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 14 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,01279 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,01096 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,00914 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,00640 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Puntuación máxima por este apartado: 14 puntos.

1.2.2.1 Por cada día de desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social: 0,00457 puntos. Puntuación máxima: 5 puntos.

1.2.2.2 Desempeño de puestos en la misma área que la del puesto solicitado (la cual se indica en el Anexo II). Puntuación máxima: 9 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos en la misma área específica: 0,00822 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos en un área específica afín: 0,00411 puntos.

Se consideran áreas específica y área específica afín, las siguientes:

Área específica: «Prevención de Riesgos Laborales», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 1.

Áreas específicas afines: «Gestión de Recursos Humanos», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 2; «Gestión de Recursos Materiales», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 3.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán hasta un máximo de diez puntos.

1.3.1 Se valorará con 6 puntos la posesión del título de técnico superior en prevención de riesgos laborales.

1.3.2 Se valorarán los cursos y jornadas técnicas sobre prevención de riesgos laborales con una duración igual o superior a cinco horas, a razón de 0'04 puntos por hora lectiva. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo a partir de cinco horas lectivas, no contándose más de una vez la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso. El valor de cada hora impartida será de 0'2 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos. No se valorará como mérito la posesión del curso que sea requisito para la obtención del puesto.

1.4 Antigüedad.—Se valorará, hasta un máximo de doce puntos, a razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos.—Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

3. Puntuación mínima.—La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será de 15 puntos.

II. Puestos de trabajo NCD 18, Ayudante de Prevención B, Grupos C/D.

1. Méritos generales.

1.1 Grado personal.—Se valorará el mayor grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo o Escala de participación, de la forma siguiente:

Por tener reconocido un grado superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado igual al del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos 1.095 días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,01370 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,01188 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,01005 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,00731 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

1.2.2.1 Por cada día de desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social: 0,00485 puntos. Puntuación máxima: 5,30 puntos.

1.2.2.2 Desempeño de puestos en la misma área que la del puesto solicitado (la cual se indica en el Anexo II). Puntuación máxima: 9,70 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos en la misma área específica: 0,00886 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos en un área específica afín: 0,00443 puntos.

Se consideran área específica y área específica afín, las siguientes:

Área específica: «Prevención de Riesgos Laborales», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 1.

Áreas específicas afines: «Gestión de Recursos Humanos», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 2; «Gestión de Recursos Materiales», que se reflejará en el Anexo IV con la clave 3.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán hasta un máximo de catorce puntos.

1.3.1 Se valorará con 8 puntos la posesión del título de técnico medio en prevención de riesgos laborales.

1.3.2 Se valorarán los cursos y jornadas técnicas sobre prevención de riesgos laborales con una duración igual o superior a cinco horas, a razón de 0'06 puntos por hora lectiva. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo a partir de cinco horas lectivas, no contándose más de una vez la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso. El valor de cada hora impartida será de 0'3 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de seis puntos. No se valorará como mérito la posesión del curso que sea requisito para la obtención del puesto.

1.4 Antigüedad.—Se valorará, hasta un máximo de dieciséis puntos, a razón de 0,8 puntos por cada año completo en la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos.—Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 30 puntos.

3. Puntuación mínima.—La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será de 15 puntos.

#### Cuarta.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo: La unidad de personal donde presten servicios.

1.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto:

La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales o Intervenientes Territoriales.

La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios Periféricos de tal Ministerio.

1.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

La unidad de personal del departamento al que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

La Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta Base.

1.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: La Dirección General de la Función Pública.

2. Los participantes que deseen alegar méritos específicos distintos a los certificados en el Anexo IV, podrán hacerlo utilizando el Anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud una declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso

y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

#### Sexta.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como Anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificado en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar junto con la solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 43 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Los documentos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado. A dicho anexo se incorporará la documentación probatoria de dichos méritos.

Documentación que acredite que está, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en posesión de la titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel intermedio (para los puestos de nivel de complemento de destino 22) o de nivel básico (para los puestos de nivel de complemento de destino 18) en materia de prevención de riesgos laborales, según los artículos 36.2 y 35.2, respectivamente, del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

#### Séptima.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el artículo 44, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De seguir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa; de mantenerse el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Los Subdirectores Generales de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Secretarios Generales del Instituto Social de la Marina y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, o funcionarios en quienes deleguen cada uno de ellos.

Dos representantes de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, uno de los cuales actuará como secretario.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta por la Administración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Para la valoración de méritos, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, para lo que dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Novena.

1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

#### Décima.

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y Grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Orden por la que se aprueba dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reintegro al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados en su redacción por la Ley 4/1999).

Madrid, 10 de octubre de 2003.—El Ministro, P. D. (O.M. de 26 de junio de 1997, B.O.E. del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Fernando Castelló Boronat.

## ANEXO I

## VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
-----------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------	------------	------------------------	--------------	---------------	------------	--------

**ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300107001 DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

01	157	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	PALMA DE MALLORCA	22	3.212,04	BC	EX11	TPM	AE
02	158	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	PALMA DE MALLORCA	18	2.388,60	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332100108001 DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

03	228	ESPECIALISTA DE PREVENCION	2	BARCELONA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
04	229	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	3	BARCELONA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300111001 DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

05	158	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	2	CADIZ	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
06	159	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	3	CADIZ	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332400114001 DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

07	158	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	CORDOBA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
08	159	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	CORDOBA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300115001 DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

09	154	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	A CORUÑA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
10	155	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	A CORUÑA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
-----------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------	------------	------------------------	--------------	---------------	------------	--------

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332400118001 DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

11	157	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	GRANADA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
12	158	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	GRANADA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300120001 DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

13	154	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	SAN SEBASTIAN	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
14	155	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	SAN SEBASTIAN	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332100128001 DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

15	237	ESPECIALISTA DE PREVENCION	2	MADRID	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
16	238	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	3	MADRID	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300129001 DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

17	161	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	MALAGA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
18	162	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	MALAGA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6332300130001 DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA  
RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

19	167	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	MURCIA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
20	168	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	MURCIA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
*** CENTRO DE DESTINO: 6332300133001 DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
21	164	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	OVIEDO	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
22	165	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	OVIEDO	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6332300141001 DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
23	164	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	SEVILLA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
24	165	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	SEVILLA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6332200146001 DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
25	236	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	VALENCIA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
26	237	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	VALENCIA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6332300148001 DIRECCION PROVINCIAL DE VIZCAYA RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
27	157	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	BILBAO	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
28	158	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	BILBAO	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6330200728001 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN INTERIOR RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
29 (*1)	161	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	2	MADRID	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
30 (*1)	162	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	3	MADRID	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
-----------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------	------------	------------------------	--------------	---------------	------------	--------

**ENTIDAD: INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES**

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6340100128001 SECRETARIA GENERAL  
RPT: 4 PERSONAL FUNCIONARIO DEL IMSERSO.

31	76	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	1	MADRID	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
----	----	--------------------------	---	--------	----	----------	----	------	-----	----

**ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6310200228001 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS PRESUPUESTARIO  
RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

32	129	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	MADRID	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
----	-----	----------------------------	---	--------	----	----------	----	------	-----	----

**ENTIDAD: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6322300103001 DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE  
RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

33	158	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	ALICANTE	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
34	159	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	ALICANTE	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

\*\*\* CENTRO DE DESTINO: 6322100108001 DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA  
RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

35	198	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	2	BARCELONA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
36	199	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	BARCELONA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322300115001 DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
37	165	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	A CORUÑA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
38	166	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	A CORUÑA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322400123001 DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
39	152	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	JAEN	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
40	153	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	JAEN	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322400124001 DIRECCION PROVINCIAL DE LEON</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
41	157	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	LEON	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
42	158	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	LEON	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322100128001 DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
43	204	ESPECIALISTA DE PREVENCION	2	MADRID	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
44	205	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	MADRID	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322300133001 DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
45	161	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	OVIEDO	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
46	162	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	OVIEDO	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322400135001 DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
47	158	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	LAS PALMAS	22	3.212,04	BC	EX11	TPM	AE
48	159	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	LAS PALMAS	18	2.388,60	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322300136560 DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
49	168	ESPECIALISTA DE PREVENCION	2	VIGO	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
50	167	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	VIGO	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322400138001 DIRECCION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
51	164	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	STA. CRUZ TENERIFE	22	3.212,04	BC	EX11	TPM	AE
52	165	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	STA. CRUZ TENERIFE	18	2.388,60	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322400139001 DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
53	157	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	SANTANDER	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
54	158	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	SANTANDER	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
<b>*** CENTRO DE DESTINO: 6322300141001 DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA</b>										
<b>RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.</b>										
55	181	ESPECIALISTA DE PREVENCION	1	SEVILLA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
56	182	AYUDANTE DE PREVENCION B	2	SEVILLA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
*** CENTRO DE DESTINO: 6322200146001 DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
57	184	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	VALENCIA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
58	185	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	VALENCIA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6322300150001 DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
59	170	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	1	ZARAGOZA	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
60	171	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	2	ZARAGOZA	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE
*** CENTRO DE DESTINO: 6320201728001 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RPT : 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.										
61	48	ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN	2	MADRID	22	2.965,92	BC	EX11	TPM	AE
62	49	AYUDANTE DE PREVENCIÓN B	4	MADRID	18	2.163,00	CD	EX11	TPB	AE

Número de Orden	Número Orden de RPT	Puesto de Trabajo	Vacantes Convocadas	Localidad	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo Adscr.	Cuerpo Adscr.	Requisitos	Adscr.
-----------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------	------------	------------------------	--------------	---------------	------------	--------

(\*1): Se publica este puesto en su actual dependencia orgánica, distinta de la funcional, si bien, aprobado el Real Decreto 469/2003, de 25 de abril, que modifica la estructura del Instituto Nacional de la Seguridad Social y según su disposición transitoria única, aquélla cambiará próximamente.

#### **Requisitos:**

(TPM): Estar en posesión de la titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel intermedio en materia de prevención de riesgos laborales, según el art. 36.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero.

(TPB): Estar en posesión de la titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales, según el art. 35.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero.

#### **Cuerpo de Adscripción:**

**Clave EX11:** Todos los Cuerpos o Escalas, excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en el anexo II de la Resolución de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de trabajo reservados a funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado, y se dictan normas para su confección y actualización (Boletín Oficial del Estado del 18).

- Código 12: Sector docencia.
- Código 13: Sector investigación.
- Código 14: Sector sanidad.
- Código 15: Sector servicios postales y telegráficos.
- Código 16: Sector instituciones penitenciarias.
- Código 17: Sector transporte aéreo y meteorología.

## ANEXO II

## VALORACIÓN DE MÉRITOS

Denominación	Descripción	Área	Méritos específicos (Solo se puntuará un apartado dentro de cada mérito)
Especialista de Prevención	Realizar la evaluación de riesgos de nivel intermedio. Proponer medidas de control y reducción de los mismos. Impulsar actividades de información y formación básica de trabajadores. Participar en la planificación preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios., etc. En general las funciones recogidas en el artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.	AE: 1 AEA: 2-3 OA: 4	<p><b>* Adecuación al puesto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en evaluación de riesgos de nivel intermedio y en las medidas de control, evaluación y reducción de los mismos. Experiencia en la información y formación básica de trabajadores. Experiencia en la planificación de la actividad preventiva. Experiencia en dirigir las actuaciones a desarrollar en caso de emergencia y primeros auxilios. Hasta <b>22 puntos</b>.</li> </ul> <p><b>* Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado (1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por estar destinado en un puesto del mismo servicio de prevención, <b>7 puntos</b>.</li> <li>- Por estar destinado en otra unidad de prevención, <b>4 puntos</b>.</li> </ul> <p><b>* Puesto de trabajo desempeñado (1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por estar desempeñando un puesto de NCD 18 a 21 en el mismo servicio de prevención o un puesto de NCD 22 o superior en una unidad de prevención, <b>11 puntos</b>.</li> <li>- Por estar desempeñando un puesto de NCD 14 a 17 en el mismo servicio de prevención o un puesto de NCD 18 a 21 en una unidad de prevención, <b>6 puntos</b>.</li> </ul>
Ayudante de Prevención B	Promover la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, así como de las actuaciones preventivas básicas. Efectuar el seguimiento y control de las mismas. Realizar la evaluación de elementos de riesgos a nivel básico. Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales. Actuar en primeros auxilios y primeras intervenciones en caso de emergencia. Apoyo administrativo en la unidad de prevención de riesgos laborales, etc. En general las funciones recogidas en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.	AE: 1 AEA: 2-3 OA: 4	<p><b>* Adecuación al puesto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en la promoción de la utilización de los equipos de trabajo y protección, y en las actuaciones preventivas básicas. Experiencia en el apoyo a la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa. Experiencia en primeros auxilios y primeras intervenciones en caso de emergencia. Experiencia administrativa y en el uso de la ofimática. Hasta <b>14 puntos</b>.</li> </ul> <p><b>* Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado (1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por estar destinado en un puesto del mismo servicio de prevención, <b>6 puntos</b>.</li> <li>- Por estar destinado en otra unidad de prevención, <b>3 puntos</b>.</li> </ul> <p><b>* Puesto de trabajo desempeñado (1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por estar desempeñando un puesto de NCD 14 a 17 en el mismo servicio de prevención o un puesto de NCD 18 o superior en una unidad de prevención, <b>10 puntos</b>.</li> <li>- Por estar desempeñando un puesto de NCD 12 ó 13 en el mismo servicio de prevención o un puesto de NCD 14 a 17 en una unidad de prevención, <b>5 puntos</b>.</li> </ul>

AE (Área Específica): 1 Prevención de Riesgos Laborales.

AEA (Área Específica Afín): 2 Gestión de Recursos Humanos; 3 Gestión de Recursos Materiales.

OA (Otras Áreas distintas de las anteriores): 4

(1) Cualquiera que sea la forma de ocupación (incluida la comisión de servicios).

## ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG. PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.3)		CÓDIGO DE CUERPO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [ ] NO [ ] EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA, punto 2. SI [ ] NO [ ] EN CASO AFIRMATIVO. TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18			.....		

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA LOS PUESTOS DE TPB Y/O TPM, SEGUN SEA EL PUESTO SOLICITADO.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mí referida que consta en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. De 4 de enero de 2000, BOE 13-01-2001).

En ..... a ..... de ..... de 2003

Firma,

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)  
C/ AGUSTÍN DE BETHENCOURT, 4 - 28071 MADRID

**ANEXO IV**  
**Certificado de méritos**

Don/Dª .....

Cargo .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.  Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso .....

Grado consolidado  Antigüedad  Fecha Ingreso Cuerpo (7)    Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo              | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales         | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino       | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa           | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d)      |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones     |  |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1)  y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6: FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO    Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11: FECHA PASE SITUACIÓN    Día Mes Año

En caso de situación: 11: FECHA FIN DE SUSPENSIÓN    Día Mes Año

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria - Ver puntos 1.3 de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)

PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS ÚLTIMOS MIL NOVENTA Y CINCO DÍAS

	Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Número de días de desempeño (4)	Organismo (1)	Área (5)
a)							
a)							
b)							
c)							
c)							
c)							

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO (6)

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/ (B.O.E. del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/).

VER NOTAS AL DORSO  
¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?:  Sí  No

En ..... a ..... de ..... de 2003.  
(Firma y sello)

**NOTAS AL ANEXO IV**

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
- (2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:
  - a) En estas líneas figurarán el puesto/s **desempeñado/s en comisión de servicios, en su caso, durante los últimos 365 días naturales, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**
  - b) En esta línea figurará el puesto **desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.** Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).
  - c) En estas líneas figurarán los **anteriores puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b).**
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) En los días de desempeño se incluyen los plazos posesorios cuando hayan sido retribuidos. La suma de los que figuren en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1095.
- (5) Indicar para cada puesto la clave que corresponda según la descripción que se hace en el Anexo II.
- (6) Se indicará la unidad al que está adscrito funcionalmente su puesto de trabajo actual.
- (7) Se indicará la fecha de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera.

**OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (\*)**

--

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

**OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE**

--

**ANEXO V****MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS**

D.N.I. .... APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	NO DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo IV.

En ..... a ..... de ..... de 2003

Firma del concursante

**ANEXO VI****CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 03.- Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 05.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social

**MINISTERIOS**

- 09.- Administraciones Públicas
- 10.- Agricultura, Pesca y Alimentación
- 11.- Asuntos Exteriores
- 12.- Medio Ambiente
- 13.- Interior
- 14.- Hacienda
- 15.- Defensa
- 16.- Economía
- 17.- Educación, Cultura y Deportes
- 18.- Ciencia y Tecnología
- 19.- Justicia
- 20.- Fomento
- 21.- Presidencia
- 22.- Sanidad y Consumo (1)
- 23.- Trabajo y Asuntos Sociales (1)
- 24.- Portavoz

**ADMNISTRACIÓN AUTONÓMICA**

- 25.- Cataluña
- 26.- País Vasco
- 27.- Galicia
- 28.- Cantabria
- 29.- Asturias
- 30.- Andalucía
- 31.- Murcia
- 32.- Aragón
- 33.- Castilla-La Mancha
- 34.- Valencia
- 35.- La Rioja
- 36.- Extremadura
- 37.- Canarias
- 38.- Castilla-León
- 39.- Illes Balears
- 40.- Madrid
- 41.- Navarra
- 42.- Ceuta
- 43.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.